DOS DISCURSOS SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DEL CATALÁN EN LA PRENSA MADRILEÑA

José María García Martín Universidad de Cádiz

RESUMEN

En el proyecto de Estatuto de Cataluña aprobado por el Parlamento catalán el 30 de septiembre de 2005, se establecían en el artículo 6 las condiciones en que las dos lenguas oficiales, catalán y castellano, se deberían utilizar en aquella Comunidad Autónoma tras la aprobación de dicha norma legal. Se realiza un breve estudio de la prensa anterior a la modificación del proyecto del Parlamento catalán en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados. Para ello se toman como objeto de reflexión los informes publicados por dos periódicos de difusión nacional editados en Madrid, El País y El Mundo entre el 1 de enero y el 15 de febrero del año 2006. Se llega a la conclusión de que los dos discursos se diferencian claramente, tanto en el contenido como en la forma (en *El Mundo* la censura es total y su ámbito de análisis son las instituciones catalanas; en El País se usan argumentos similares, pero se cargan las tintas, directa o indirectamente, contra el PP y se esgrime la actitud del PSOE en otros momentos, lo que significa una crítica implícita al actual Gobierno o al PSC). Tales hechos nos deben llevar a un par de conclusiones provisionales: 1) el discurso de estos dos medios de comunicación sobre política lingüística no es un discurso autónomo, sino ligado a una opción política general; y 2) al analizar el tratamiento de estos temas en un medio de comunicación, habría que relacionar el discurso sobre política lingüística con la ideología política, explícita o no, y con los demás elementos formales, sobre todo icónicos, del órgano de expresión que estemos estudiando.

PALABRAS CLAVE: Análisis del discurso, catalán, contacto de lenguas, español, medios de comunicación, política lingüística.

Abstract

In the proposal for the «Estatuto de Cataluña» passed by the Catalan parliament on 30 of September 2005, article 6 established the conditions in which the two official languages (Catalan and Castilian) should be used in that autonomous region once the «Estatuto» was passed. A brief study of the press was carried out prior to the modification of the proposal by the Catalan parliament in the «Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados» (Constitutional Commission of the Congress of Deputies), using the reports appearing in the national newspapers (*El País* and *El Mundo*) published in Madrid between 1 January-15 February 2006. It was concluded that both content and forms differed considerably. In *El Mundo* there was a complete news blackout and reporting was limited to an analysis of Catalan institutions; in *El País*, although similar arguments were employed, pens were used as swords,

directly and indirectly, against PP, and against the attitude of PSOE at other times, suggesting an implicit criticism of the actual Government or PSC. This leads us to a couple of provisional conclusions: Firstly, that the discourse of these two newspapers on linguistic politics is not an autonomous one, but linked directly to a general political standpoint. Secondly, having analysed the treatment of these subjects in the media, one has to link the discourse on political linguistics to political ideology, be it explicit or not, and with the rest of the formal elements, above all iconic, of the organ of expression we are studying.

KEY WORDS: Discourse analysis, Catalan, language contact, Spanish, media, linguistic policy.

En el proyecto de Estatuto de Cataluña aprobado por el Parlamento catalán el 30 de septiembre de 2005, se establecían en el artículo 6 las condiciones en que las dos lenguas oficiales, catalán y castellano, se deberían utilizar en aquella Comunidad Autónoma tras la aprobación de dicha norma legal. Voy a realizar una breve cala en la prensa anterior a la modificación del proyecto del Parlamento catalán en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados. He elegido las informaciones publicadas entre el 1 de enero y el 15 de febrero del año 2006 por coincidir con la etapa de la discusión del proyecto en el Congreso de los Diputados, es decir, un momento en el que el país tenía puesta su atención en la discusión de lo que iba a ser el texto legal que regulara en adelante las relaciones entre aquella Comunidad Autónoma y las demás instituciones del Estado¹. En esta ocasión, tomaré como objeto de reflexión los informes publicados por dos periódicos de difusión nacional editados en Madrid, *El País* y *El Mundo*².

El diferente enfoque que adoptan ambos rotativos se aprecia ya desde el título de sus respectivos informes. El «reportaje» de *El País* se titula asépticamente «Las lenguas en Cataluña»: está integrado por sólo dos capítulos («El deber de conocer el catalán» y «El uso político de la lengua catalana»), que aparecieron en las ediciones de dos días consecutivos, 30 y 31 de enero de 2006. En los subtítulos y entradillas se aprecia un equilibrio bastante ambiguo entre la tradicional actitud abierta de este diario ante las lenguas autóctonas y el escepticismo frente al proyecto que se va a debatir en el Congreso de los Diputados. En el primer capítulo tenemos el siguiente encabezamiento:

- (1)(a) El deber de conocer el catalán.
- (b) La reforma del Estatuto de Cataluña declara de obligado conocimiento la lengua catalana, sin precisar sus efectos en un territorio donde ya es el idioma escolar.

¹ Ahora bien, me he centrado en un determinado tipo de información periodística y no en ésta en general, ya que la tipología es bastante compleja y requiere enfoques distintos. Sobre las *Cartas al director* en un medio informativo ya se publicó hace años un texto que puede servir como punto de partida: me refiero a Lebsanft 1990.

² No he incluido entre las fuentes primarias diarios de otros orígenes geográficos (por ejemplo, *La Vanguardia*) porque he querido que los términos de la comparación ofrecieran la mayor homogeneidad posible, en este caso dos periódicos cuya sede central está en la misma ciudad y, por ello, en condiciones políticas y sociolingüísticas semejantes.

(c) Padres de alumnos y algunas entidades dan cuenta de problemas en Cataluña para escolarizar a niños en castellano —incluso en circunstancias extremas— y quieren reabrir el debate sobre la inmersión en catalán, avalada por el Constitucional. Todo ello en vísperas de que las Cortes decidan sobre si el conocimiento de esta lengua es obligado en Cataluña.

El subtítulo (1b) se mantiene ambiguo sobre el marco en el que se aplican las normas del proyecto. La entradilla (1c) sitúa más claramente en el ámbito de la educación el problema de la obligatoriedad del catalán. Obsérvese cómo lo que en la entradilla es la reapertura de un debate que debió quedar cerrado con una sentencia del Tribunal Constitucional (el de la inmersión de los alumnos de la enseñanza no universitaria en el catalán), una vez que ha pasado por el tamiz de la primera oración (que se refiere a la existencia de «problemas» sin precisar para la escolarización en castellano, agravados por el inciso «incluso en circunstancias extremas», que contiene no sólo un ponderativo —incluso—, sino también un adjetivo en grado positivo pero de valor elativo —extremas—), se convierte en el titular en un proyecto de Estatuto defectuoso, ya que no aclara cuáles son los efectos adicionales (es lo que se deduce de la subordinada «donde ya es el idioma escolar» dependiente del sustantivo territorio) de la declaración del catalán como lengua de «obligado conocimiento». Porque esa es la raíz de todo el reportaje (y por eso aparece nada más empezar ese informe): el proyecto que va estudiar el Congreso es defectuoso. Y tal circunstancia explica que la entradilla acabe con el recordatorio «Todo ello... obligado en Cataluña». El valor recopilatorio (colectivo) del sintagma Todo ello es el que une los hechos que se han venido desgranando lentamente desde el mismo título (causa remota del reportaje) con la ocasión que justifica la conclusión se realza mediante el uso de una frase nominal: no aparecen verbos (ocurre, se produce, sucede...) que separen las formulaciones de ambas causas, éstas están ligadas de manera directa en el discurso. Hay, pues, a lo largo de la secuencia subtítulo-entradilla un primer movimiento de concreción, que, partiendo de la idea inicial de la obligatoriedad del catalán (presente también en el título), desarrolla la crítica de la imprecisión («sin precisar sus efectos», «problemas... —incluso en circunstancias extremas—»), que podría llegar a hacer necesario replantearse la jurisprudencia constitucional: naturalmente, el redactor de la entradilla se distancia de tal conclusión («Padres de alumnos y algunas entidades... quieren reabrir el debate sobre la inmersión en catalán»), pero, no ya el mero hecho de enunciar la existencia de tal deseo en una parte de la población de Cataluña, sino, sobre todo, la sucesión lógica de los elementos de juicio aportados hace que el lector, al llegar a «...la inmersión en catalán, avalada por el Constitucional», se vuelva hacia el título y la primera parte del subtítulo, preguntándose por su razón última. Ése es el sentido del sintagma conector Todo ello, al tiempo colectivo y nexo de unión entre ambas causas del reportaje (clave del arco).

El segundo capítulo del reportaje, «El uso político de la lengua catalana», tiene otra orientación. El encabezamiento dice lo siguiente:

- (2)(a) El uso político de la lengua catalana.
- (b) Felipe González ganó un recurso contra el deber de conocer el gallego. El PP no recurrió la ley lingüística aplicada en Cataluña desde 1998.

(c) Un Gobierno del PSOE promovió el recurso al Constitucional contra el deber de conocer el gallego. Ahora se insiste en el mismo deber respecto del catalán, a través del proyecto de Estatuto de Cataluña. La cuestión lingüística es una de las armas más utilizadas cada vez que reaparecen las tensiones sobre el reparto del poder en la España de las autonomías.

Frente a la oposición del PP al reconocimiento de la obligatoriedad del catalán, el autor de los encabezamientos, opone en (2a) la actitud del PSOE y del PP cuando ambos tuvieron responsabilidades gubernamentales: «Felipe González ganó un recurso contra el deber de conocer el gallego» (lo que el lector sobreentiende con facilidad es que se realizó una acción en defensa o, por lo menos, a favor del español). Frente a ello, seguidamente, se menciona una situación opuesta protagonizada por el PP: «El PP no recurrió la ley lingüística aplicada en Cataluña desde 1998». Hay varios puntos que se deben destacar en esta contraposición: 1) Los sujetos enfrentados no son homogéneos: más arriba he hablado de PSOE y PP; en realidad, como se comprueba en la cita literal, el subtítulo no habla de dos partidos políticos o de dos presidentes del Gobierno, sino de un presidente del Gobierno del PSOE y de un partido, el PP, y ello con una doble intención: primero, ensalzar a un presidente de la izquierda (ésa es la dinámica en la que se inserta la contraposición, aunque sea tomando la nomenclatura en términos relativos) comparando su actitud con la mantenida por la derecha, pero, al mismo tiempo, censurar al actual presidente del Gobierno por permitir algo (la declaración de obligatoriedad de una lengua autóctona en su Comunidad Autónoma) a lo que no había accedido el anterior presidente del Gobierno de su mismo partido. De ello se puede deducir que la actitud personal del periodista (o del redactor del subtítulo) podría ser opuesta a la fórmula empleada en el proyecto de Estatuto. 2) Los predicados opuestos tampoco son homogéneos. En efecto, Felipe González presentó recurso de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad de conocer el gallego, mientras que el PP no actuó: se enfrentan una acción y un estado, nuevamente a favor del primero. 3) La oposición entre los predicados se da también en los complementos verbales. Se sabe a qué se opuso Felipe González, la obligatoriedad de conocer el gallego, pero el lector, a no ser que se trate de un especialista o de un ciudadano al que concierna directamente esta cuestión, no tiene por qué conocer la Ley de Política Lingüística de 1998, en la que, a pesar de endurecerse las medidas de defensa del catalán con respecto a la Ley de Normalización Lingüística de 1983, no se declaraba la obligatoriedad de aquella lengua, extremo sobre el que no se dice nada en el cuerpo del artículo. Es decir, que desde todos los puntos de vista la oposición entre ambos hechos, tal como la presenta el periódico, no es homogénea, o, si se quiere, es una verdad a medias.

En la entradilla se restringe el alcance de una de las oposiciones no homogéneas vistas en el análisis del subtítulo. Ya no se habla de Felipe González, aunque tampoco del partido en su conjunto, sino de un gobierno: «Un Gobierno del PSOE promovió el recurso al Constitucional contra el deber de conocer el gallego». Esto es, lo que se subraya aquí es la discontinuidad (otros podrían ha-

blar de falta de respeto a la tradición política del partido) respecto de lo que había sido hasta ahora la actitud del PSOE en el Gobierno de la nación. Y, a continuación, se enfrenta esa manera de obrar con la de los actuales dirigentes: «Ahora se insiste en el mismo deber respecto del catalán, a través del proyecto de Estatuto de Cataluña». Como se está hablando de la situación actual, y se supone que el lector medio está al tanto de algunos de los principales acontecimientos de aquélla, lo que se está diciendo, en el fondo, para aviso de navegantes, es que por lo menos una parte de los políticos socialistas españoles, esto es, el PSC, ha intervenido en la nueva petición de obligatoriedad para la lengua autóctona de una Comunidad Autónoma con más de una. Se eleva, así, la intensidad de la censura implícita contra este PSOE que parece haber abdicado de sus convicciones: el adverbio de tiempo Ahora no tiene solamente el valor semántico de tal, sino, además, el valor discursivo de conector por contraposición entre lo que ocurrió en un momento del pasado (promovió ocupa el lugar de un hipotético antes en dicho enfrentamiento) y el presente (ahora). Hasta aquí nos hemos mantenido en el terreno del cambio en la actitud del Gobierno actual del PSOE, pero tanto en el titular (2a), de una manera general, como en el subtítulo (2b), con su referencia concreta a la actitud del PP, hay otros elementos que reaparecen, expresos o tácitos, en el último período de la entradilla (2c): «La cuestión lingüística es una de las armas más utilizadas cada vez que reaparecen las tensiones sobre el reparto del poder en la España de las autonomías». El final de la entradilla no tiene ahora un carácter de recopilación que a la vez es introducción para los sucesos próximos cuyo sentido pretende explicar. Ahora lo que se proporciona en ese fragmento es el sentido último de este episodio y de todos los demás de parecida naturaleza en los que pueda pensar el lector. Nuevamente se acude al saber previo de éste. La falta de alusión explícita al PP intensifica la eficacia del planteamiento. ¿Dónde y entre quiénes se pueden dar «las tensiones sobre el reparto del poder» en la España actual? En las Comunidades Autónomas bilingües, los protagonistas principales son los partidos nacionalistas, el PSOE y el PP (quizá precisamente con la excepción de este último en Cataluña), a veces también IU o sus representantes locales, pero en el conjunto de España sólo hay una fuerza que tenga la posibilidad real de formar un gobierno que no gire alrededor del PSOE. El nombre de esa fuerza queda borrado en esta conclusión, aunque sí estaba en el subtítulo. ¿Porque se quiere dar la impresión de que no es una posibilidad de gobierno real en esos momentos? ;Porque se lo quiere diluir entre los demás partidos que se incluyen en el «reparto del poder»? En todo caso, lo que se declara en esa conclusión es que existen esas tensiones y que todo ello se debe a que la cuestión lingüística es un arma, política per se, como todo lo referido al poder. Y ello cierra el círculo, pues nos remite al título de esta segunda parte del reportaje. Parece que, para el periodista, todo lo dicho en ese reportaje ha de ser analizado o juzgado sub specie rei publicae. Y lo que se deduce de lo leído es que, sin apoyar una política como la propuesta por el PP, lo dicho en el proyecto de Estatuto de Cataluña no resulta satisfactorio para el autor del informe, quien compara la actitud de anteriores Gobiernos del PSOE con la manifestada en ese proyecto promovido por el PSC.

El informe de *El Mundo* adopta un punto de vista bastante distinto ya desde el mismo título de la serie, «La imposición del catalán»³. Es decir, frente a los títulos con predominio de la función representativa en *El País*, hay aquí una valoración y una acción: el concepto de deber se inserta en un ámbito jurídico. Además, hemos pasado de un enfoque basado en el destinatario de la norma, que tiene derechos y deberes, a otro centrado en el legislador y, más aún, en el poder ejecutivo que lleva a cabo las medidas aprobadas por el primero. En lo que nos afecta, es de particular interés lo manifestado en el primer artículo de la serie, de fecha 9 de enero, que, bajo el lema «La imposición del catalán / El contenido de la reforma», lleva el siguiente encabezamiento:

- (3) (a) El castellano es sólo la «lengua oficial del Estado español» en el proyecto.
- (b) Los socialistas catalanes estuvieron a punto de votar en contra de que se obligue a conocer los dos idiomas, pero al final sólo se opuso el PP.

La palabra clave en el titular (3a), como se puede ver fácilmente, es sólo. Es la que pone sobre aviso de que algo raro ocurre a quien no sepa nada sobre el asunto que se va a exponer. Nada más lógico que el hecho de que el castellano (o español) sea la lengua oficial de España, aunque se emplea no esta denominación sino la preferida por los nacionalistas periféricos, Estado español, con el objeto de identificar a éstos con quienes la aceptan sólo como lengua oficial (a estas alturas quien lea puede preguntarse qué otros tipos de lengua hay en la esfera social, política incluso, pero esa pregunta no tiene respuesta en el encabezamiento). Además, ese lector ingenuo se podría plantear esta otra cuestión: ¿Por qué «sólo»? La extrañeza empieza a resolverse cuando nos encontramos en el subtítulo (3b) con que en el marco al que se está refiriendo el autor del texto hay dos idiomas (no se especifica cuál es el otro, pero se puede identificar perfectamente por el lema general de la serie). Sin embargo, la conclusión más importante de este apartado no es lingüística ni sociolingüística, sino simplemente política. Los socialistas no han defendido lo mismo que el PP, con una agravante: «estuvieron a punto» de hacerlo, pero no fueron capaces de hacerlo. Esto es: eran conscientes de que había algo que debían rechazar (y que para quien escribe es rechazable), pero, por la razón que fuere (no se aclara, pero forma parte del saber compartido por autor y lector en virtud de las informaciones previas en poder de ambos), «al final sólo se opuso el PP», es decir, sólo el PP (otra vez la importancia de ese sólo restrictivo) adoptó la actitud que hemos de sospechar tienen el periodista y el lector del diario. En días sucesivos se publican sobre esta materia un artículo del profesor Francesc de Carreras, titulado significativamente Desiguales lenguas oficiales (10 de enero), y un nuevo reportaje (11 de enero), encabezado del siguiente modo:

³ Este título no se mantiene invariado: a lo largo de los seis capítulos de esta serie, publicada entre el 9 de enero y el 13 de febrero, se suceden varias leyendas: «La imposición del catalán», «Modelo de Estado / La imposición del catalán», «La lengua en Cataluña», «Modelo de Estado / La política lingüística», incluso «Modelo de Estado», además de las especificaciones del primero («El contenido de la reforma», «La actuación sobre los recién llegados»...).

- (4) (a) El PP propone al Parlament una batería de ocho medidas para potenciar el bilingüismo.
- (b) Quiere que se garantice la libertad de usar el castellano en escuelas, comercios o Administración.

No se habla aquí de lengua oficial en principio, pero sí de bilingüismo. Estos tres artículos o reportajes forman un bloque con unidad interna sobre la base de los titulares: (3a) transmite la idea de que el castellano es lengua que existe en Cataluña, pero sólo como «lengua oficial»; el alcance de esa idea es multiplicado por el título del artículo del Prof. De Carreras, en el que lo fundamental es el adjetivo desiguales, un adjetivo inicialmente especificativo, desde el punto de vista semántico (las lenguas oficiales per se no son desiguales, sino, más bien, iguales en sus dominios de uso, lo cual hace más expresivo o enfático el uso de este adjetivo), se coloca en la posición típica no ya de los valorativos, sino de los epítetos, esto es, aquellos adjetivos que, semánticamente, están incluidos en el sustantivo al que califican; por último, en (4a) aparece la mención del bilingüismo (no hubiera tenido sentido una introducción más temprana, tras el primer reportaje, al menos desde el punto de vista de la eficacia, pues es ahora, tras la publicación del artículo anterior, cuando la oposición a esa desigualdad es máxima conceptualmente en el universo discursivo). Sin embargo, la palabra clave de este capítulo no aparece en el título, aunque éste nos sugiere la distancia entre la situación de las lenguas oficiales (castellano, sólo «lengua oficial del Estado español» = desigualdad) y la realidad (bilingüismo, que debe ser potenciado). Aquélla se encuentra en (4b), y es libertad (de usar). De tal manera que todo se resuelve en una simple contraposición: frente a la insuficiencia y la desigualdad (oficiales), la libertad, esto es, el bilingüismo.

Una vez examinados los titulares y el resto de los encabezamientos, pasemos al cuerpo de los artículos dedicados al tema que nos ocupa. Curiosamente, en el primer capítulo del informe de *El País*, a pesar del título que tiene, no se habla mucho sobre el problema que puede plantear «El deber de conocer el catalán». A lo largo de aquél se tratan las siguientes materias: lenguas consideradas como propias por los ciudadanos de Cataluña⁴; existencia de un amplio bilingüismo en la sociedad, aunque no se dé en la esfera oficial; casos de restricciones al bilingüismo en la enseñanza primaria. Los dos primeros asuntos ocupan aproximadamente la cuarta parte del artículo, mientras que las tres cuartas partes restantes se dedican al último. En el cuerpo del reportaje, en primer lugar, aparece el concepto de *lengua propia*. En segundo término, se establece una realidad fundamental para el resto del informe, que al bilingüismo real no le corresponde la misma situación en todos los dominios dependientes de los poderes públicos autonómicos. Y, por último, los

⁴ Sólo en el segundo epígrafe de la segunda parte del informe se aclarará que «La Constitución tampoco sirve de referencia para definir el alcance de la 'lengua propia'», palabras que ni siquiera aparecen en su texto. El concepto de lengua propia se introdujo en los estatutos catalán y vasco promulgados en 1979, extendiéndose de ahí a otros», aunque Francisco Moreno le ha encontrado antecedentes.

problemas de la entradilla se han convertido en conflictos: «No es que haya un aluvión de conflictos. Pero a la Oficina del Defensor del Pueblo, que dirige Enrique Múgica, llegan algunos». Y, entre esos casos, se citan algunos que «llegan» verdaderamente a la sensibilidad de cualquier lector, como el de dos niños sordomudos castellanohablantes obligados a escolarizarse en catalán. A todo ello se añaden los testimonios de diversos portavoces de instituciones u organizaciones públicas y de profesores de enseñanza secundaria, que muestran un panorama de ideas y de sentimientos muy complejo.

Donde sí surge con ímpetu el tema de la obligatoriedad es en la segunda parte del reportaje, pero no en sí misma, sino por su relación con la actitud de los partidos gubernamentales, PSOE y PP, ante las demandas de los gobiernos autonómicos. Lo que el autor trata de demostrar es que la actitud del PP en esta cuestión no ha sido muy distinta de la adoptada por el PSOE, incluso que éste ha defendido mejor los intereses del español en otro momento. Ello ya se podía deducir del encabezamiento, pero ahora la tesis se desarrolla con más matices. No se trata sólo de comparar las actitudes de dos gobiernos respecto de Galicia (1983) y Cataluña (1998), sino de escrutar los precedentes de lo que está ocurriendo en ese momento en esta última comunidad, y éstos remiten nuevamente al PP: el periodista se basa en el testimonio de Francisco Caja, miembro de Convivencia Cívica Catalana, organización fundada por el antiguo presidente del partido en Cataluña (PPC), Alejo Vidal-Quadras. Caja censura tanto la actuación del actual presidente del PPC, Josep Piqué, como el hecho de que el PP no recurriera la Ley de Política Lingüística catalana de 1998 ante el Tribunal Constitucional y que impidiera el recurso del Defensor del Pueblo como consecuencia de las presiones de Jordi Pujol, apoyo del Gobierno del PP «gracias a un pacto de estabilidad». Ello explica el párrafo inicial del artículo, desarrollado en los dos siguientes:

A juzgar por las tormentas que han descargado sobre el Estatuto catalán, sus negociadores también serán considerados culpables de la supuesta capitulación del idioma castellano. Y sin embargo, algunos de los denunciantes de la discriminación de esta lengua en Cataluña son los primeros que afirman: «Llueve sobre mojado», apuntando al Partido Popular (PP), que ocho años atrás, cuando estaba en el poder, no recurrió la Ley de Política Lingüística de Cataluña, provocando así la desolación de aquéllos.

La tesis fundamental abre el cuarto párrafo, que se cierra con la referencia al PPC:

«Los lodos actuales proceden de aquellos polvos», afirma Caja, actualmente al frente de Convivencia Cívica, que por descontado rechaza las disposiciones sobre lenguas incluidas en el proyecto de nuevo Estatuto. Sus críticas... se extienden a Josep Piqué como dirigente del PP en Cataluña, pese a que éste no respaldó la propuesta estatutaria en la Cámara autonómica.

Sólo cuando se ha establecido la «complicidad» del PP en la actual situación de las lenguas en Cataluña se habla del hecho clave que sirve para titular la

primera parte del informe, tras recordar que el proyecto de Estatuto consolida la regulación de hace ocho años:

En el proyecto de Estatuto se recoge el deber de la población de conocer tanto el castellano como el catalán: nada tiene de particular que se mencione el deber de conocer el castellano, puesto que ya lo estableció la Constitución de 1978 para todos. Resulta mucho más significativo que se generalice a la población de Cataluña el deber de conocer el catalán, puesto que de ello nada dice el texto constitucional.

Y entonces el autor da un salto atrás en el tiempo y se refiere a lo ocurrido cuando, con «un Ejecutivo conservador encabezado por Xerardo Fernández Albor, Felipe González se 'opuso al 'deber' de conocer' el gallego, que había sido introducido como tal en una ley del Parlamento de Galicia aprobada en 1983». Los tres párrafos dedicados a este episodio terminan con un resumen de la sentencia del Tribunal Constitucional en la que se da la razón al Gobierno del PSOE, puesto que «El deber de conocer el gallego 'no viene impuesto por la Constitución y no es inherente a la cooficialidad de la lengua gallega', según se lee en los fundamentos de la sentencia». En conclusión, «El tribunal acepta una acción pública destinada a asegurar el conocimiento de ese idioma por los ciudadanos de Galicia —por ejemplo, en la enseñanza—, pero rechaza que se obligue a todos los ciudadanos de una comunidad a conocer una lengua distinta del castellano».

Una vez sentada la responsabilidad del PP en el proceso actual y puesto el ejemplo de la actitud del gobierno socialista de los años ochenta ante un hecho similar, el articulista vuelve su mirada hacia lo ocurrido en la discusión del proyecto de Estatuto:

Con José Luis Rodríguez Zapatero en La Moncloa, el equipo del PSOE que ha negociado el proyecto de Estatuto de Cataluña ha aceptado inicialmente la propuesta avalada por la mayoría de los partidos catalanes, mientras que la dirección del Partido Popular, encabezada por Mariano Rajoy, ha iniciado un intento de condena política del Gobierno catalán por «discriminar al castellano»...

El párrafo acaba con la indicación de que el Tribunal Constitucional no ha variado su doctrina, con lo cual la impresión que obtiene el lector no avisado es ciertamente ambigua, máxime cuando la coda de todo este capítulo es una cita de Juan Ramón Lodares que alerta del peligro que supone un «proceso que va a convertir a España en un país donde la lengua común, el español, no sirva por sí misma para instalarse en todo su territorio». El autor se mueve en una franja muy estrecha que admite «el uso en la educación de idiomas distintos del castellano», tal como ha venido indicando el Tribunal Constitucional, pero sin llegar a la obligación de su conocimiento, que es la doctrina contenida en el proyecto de Estatuto. La alusión al «equipo del PSOE», «con José Luis Rodríguez Zapatero», acerca y aleja al tiempo las responsabilidades del Gobierno actual. Es diáfana, no obstante, su referencia al PP, cuyas ideas sobre la situación presente censura implícitamente, pues la discriminación del castellano se entrecomilla para distanciarse de ella, sobre todo porque es el elemento usado para articular una «condena política del Gobierno catalán», en-

cabezado por un socialista. Esto es, si lo que queda en el ánimo del lector es siempre la conclusión, el articulista se la cede al Prof. Lodares (formulador de una hipótesis que afecta al futuro, pero que el periodista liga con la situación ante la que estamos) en un intento de no comprometerse ante una realidad muy complicada, que lo llevaría quizá a dar más cartas de las que desea a un partido cuyas tesis no quiere defender. Pero el procedimiento es peligroso, porque la cita final es una censura global tanto al Gobierno catalán como al central.

El primer artículo de la serie publicada en *El Mundo* es un repaso de las referencias al catalán en el proyecto de Estatuto: el catalán como lengua propia de Cataluña (6.1), deber de conocerlo para quienes vivan en Cataluña (6.2), obligación de la Generalidad y el Estado de fomentarlo en todo el mundo y de promover su reconocimiento internacional (6.3, 50), contradicciones entre los artículos 32 y 33.1, sobre no discriminación por razones lingüísticas, y los artículos 33.3, 102.2 y 102.3, que exigen la acreditación de «un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las lenguas oficiales» a todo el personal relacionado con la Administración de Justicia, y, por último, establecimiento del catalán como lengua instrumental de la enseñanza, como ya ocurría previamente (35). Todo ello a partir de un principio básico, que encabeza el informe: «La lengua propia de Cataluña es el catalán y las instituciones públicas han de adoptar las medidas necesarias para que los ciudadanos no sólo la conozcan, sino que la utilicen, y que sea el idioma habitual en todos los actos administrativos». En lo relativo al artículo 6.2, se subraya, igual que en el subtítulo, la posibilidad de que el PSC votara en contra, sin llegar a ello. Así, el tono del capítulo es totalmente neutro, con la excepción de estos dos últimos pasajes y de la indicación de las contradicciones entre algunos artículos del proyecto⁵. El artículo de Francesc de Carreras intenta ser una fundamentación jurídica del bilingüismo. Partiendo de que una lengua oficial es la que hablan los poderes públicos y que esta lengua debe ser «la que utilicen y entiendan aquéllos a los cuales van destinados los mandatos de ese poder», identifica como base jurídica de la política lingüística de la Generalidad la preferencia por el catalán, mediante la distinción entre una lengua oficial, el catalán, que también es la lengua propia de Cataluña, y otra lengua oficial, el castellano, «oficial en todo el Estado»: «las leyes catalanas interpretaron que el catalán, al ser lengua propia, debía ser la 'realmente' oficial, pasando el castellano —;lengua impropia por ser la del Estado?— a tener un carácter oficial meramente 'subsidiario'». El articulista considera esta interpretación de las lenguas como «contraria a la cooficialidad de las lenguas que permite la Constitución» y, teniendo en cuenta la realidad lingüística de Cataluña, donde el uso normal de los hablantes se reparte más o menos al 50% entre éstos, considera que la ley de Política Lingüística conduce a una «desigualdad de trato» en la práctica, pues las administraciones públicas catalanas implantan un «monolingüismo catalán» que se traduce «en una impotencia del ciudadano para reclamar su derecho a recibir las comunicaciones en la otra lengua

⁵ Lo mismo se puede decir de la tercera parte del informe, consagrada a las medidas propuestas por el PP para potenciar el bilingüismo, con algunos comentarios al margen.

oficial». Para Carreras, «la intención de esta política lingüística es simbólica. En el imaginario del nacionalismo catalán, la lengua castellana representa la imagen de España y es esa imagen la que se pretende borrar del mapa de Cataluña». Miedo y malestar entre quienes están «lingüística y simbólicamente discriminados» son las consecuencias de la situación, según Carreras, que concluye: «El proyecto de nuevo Estatuto no hace más que empeorar la situación». ¿Remedio? «Sólo una política sustancialmente igualitaria y bilingüista sería justa y razonable... Sobre estas bases podría establecerse una política lingüística democrática».

Como se ve, el discurso de *El Mundo* se diferencia claramente del que encontrábamos en El País, tanto en el contenido como en la forma. Se puede decir, en primer lugar, que es una enmienda a la totalidad, y eso lo expresa muy bien el artículo del Prof. de Carreras. No es que los argumentos sean muy distintos, pero sí el modo de utilizarlos. En ambos se subraya la política activa de la Generalidad en favor del catalán y se ponen ejemplos de discriminación lingüística, pero, mientras que en *El País* se cargan las tintas, directa o indirectamente, contra el PP y se esgrime la actitud del PSOE en otros momentos, en El Mundo sólo se consideran los elementos de la situación actual en la medida en que sirven para probar las trabas que se ponen al bilingüismo real en las administraciones públicas. Y, en segundo término, el objeto de la crítica de *El Mundo* siempre son las instituciones catalanas. No se sale nunca de Cataluña en esta parte de la serie. Es el ámbito de análisis, no ya de los hechos que se tratan, sino también del enfoque que se adopta. El País, como hemos comprobado, buscaba relacionar la situación catalana con la general de España, en virtud de la posibilidad que ello le daba de criticar a la oposición. Tales hechos nos deben llevar a un par de conclusiones provisionales: 1) el discurso de estos dos medios de comunicación sobre política lingüística (catalana en este caso) no es un discurso autónomo, sino ligado, como es lógico, a una opción política general: en el sintagma política lingüística lo sustantivo es la política, lingüística es meramente un adjetivo, y eso no se puede olvidar, so pena de no plantear y entender correctamente los problemas; y 2) al analizar el tratamiento de estos temas en un medio de comunicación, habría que ampliar la perspectiva y examinar cómo se imbrica el discurso sobre política lingüística dentro de la ideología política, explícita o no, del órgano de expresión que estemos estudiando.

BIBLIOGRAFÍA

Lebsanft, Franz (1990): Spanien und seine Sprachen in den Cartas al Director von El País (1976-1987), Einführung und analytische Bibliographie, Tubinga: Günter Narr.